

**RESOLUCIÓN No. 565**  
**DEL 31 DE JULIO DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA TOTALMENTE LA RESOLUCION  
0348 DEL 31 DE MAYO DE 2018 Y SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

*EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en cumplimiento de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas en el Artículo 2.2.4.6.8. del capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, numeral 16 del artículo 14 del Decreto 00422 de 2002 expedido por la Gobernación de Caldas y los literales C y D del Numeral 1 del Artículo Sexto del Acuerdo 260 de la Junta Directiva del 22 de junio de 2015, aprobado por el Decreto Departamental número 141 del 22 de junio de 2015 y*

**CONSIDERANDO QUE**

El Artículo 2 del Decreto 1295 de 1994, determina como parte de los objetivos generales del Sistema General de Riesgos Laborales, la promoción de la seguridad y salud en el trabajo y la prevención de los riesgos laborales, para evitar accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

El Artículo 56 del Decreto 1295 de 1994, establece como una de las responsabilidades del Gobierno Nacional, la de expedir las normas reglamentarias técnicas tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en general, en la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales.

La Comunidad Andina, de la cual Colombia es país miembro, en la Decisión 584 adoptó el “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, mediante el cual estableció normas fundamentales en materia de seguridad y salud en el trabajo que sirven de base para la gradual y progresiva armonización de las leyes y reglamentos que regulen las situaciones particulares de las actividades laborales que se desarrollen en cada uno de los países miembros, y deberán servir al mismo tiempo para impulsar en tales países la adopción de directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, así como el establecimiento de un sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo.

Por lo anterior, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, por medio del cual compiló las disposiciones que implementan el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), y de conformidad con el Artículo 16 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo, se establece los estándares mínimos para implementar dicho sistema.

Por lo anterior y en ejercicio de las obligaciones descritas, el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en reunión del 12 de Diciembre de 2019, determinó la necesidad de actualizar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; por lo tanto a través del presente acto administrativo se aplicarán los ajustes derivados de la revisión a la Resolución 0348 del 31 de mayo de 2018, misma que habrá de remplazarse en su totalidad a través del presente acto administrativo.

Por lo expuesto se,

**R E S U E L V E**

**ARTÍCULO PRIMERO: OBJETIVO:** Garantizar, conservar y mejorar las condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, a los servidores públicos, contratistas y subcontratistas,



**RESOLUCIÓN No. 565**  
**DEL 31 DE JULIO DE 2020**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGA TOTALMENTE LA RESOLUCION  
0348 DEL 31 DE MAYO DE 2018 Y SE ACTUALIZA LA POLÍTICA DE  
SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO”**

proveedores, practicantes y visitantes, durante el desarrollo de sus funciones y/o actividades.

**ARTÍCULO SEGUNDO: POLÍTICA:** La política de Seguridad y Salud en el Trabajo quedará así”

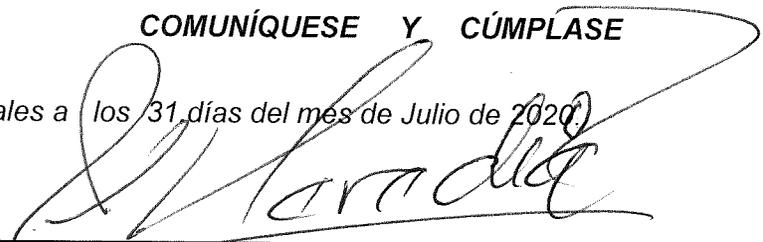
**La Dirección Territorial de Salud de Caldas es una entidad pública dedicada a realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud para mejorar la calidad de vida de la población Caldense. La cual reconoce la importancia de la seguridad y salud en el trabajo para el bienestar de sus colaboradores; por lo que manifiesta el compromiso con la mejora continua de todos los procesos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST a través de:**

- Ambientes de trabajo sanos y seguros para todos nuestros funcionarios, contratistas y proveedores
- La identificación de peligros, evaluación y control de sus riesgos para prevenir accidentes de trabajo, enfermedades laborales y o daños a la propiedad.
- destinar los recursos humanos, físicos y financieros necesarios para la implementación, mantenimiento y mejora del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Cumplir con la normatividad nacional vigente aplicable en materia de riesgos laborales

La política de Seguridad y Salud en el Trabajo será implementada en todos los centros de trabajo y comunicada a todo el personal, contratistas y subcontratistas relacionados con las operaciones de la entidad y está disponible a todas las partes interesadas. La gerencia y sus colaboradores de todos los niveles, asumen la responsabilidad de promover un ambiente de trabajo sano y seguro, vinculando las partes interesadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales a los 31 días del mes de Julio de 2020



---

**CARLOS IVAN HEREDIA FERREIRA**  
**Director General**

Original: Archivo de Dirección o Subdirección

Elaborado por: Jael Cristina Cáceres Salinas. Contratista Apoyo Talento Humano

Cristian Mauricio Posada Correa. Contratista Salud y ámbito laboral

Revisado por: Jaime Alberto Cañaveral Osorio. Subdirector Jurídico

